

*"Por medio de la cual se designa un Supervisor"*

**LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y en especial el Decreto de delegación No.918 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
  2. Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización, y desconcentración de funciones.
  3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.
  4. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con el objeto de contratar la **"LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ – BOLÍVAR."**, adelantó el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SI-SALUD-001-2018, adjudicándose en virtud de la Resolución N° 533 del 08 de Junio de 2018, los contratos:
    - a) Contrato número 2365 del 10 de Julio de 2018, que tiene por objeto **"LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ – BOLÍVAR EN EL LOTE 1. DOTACIÓN DE EQUIPOS DENTALES"**. Suscrito por la Gobernación de Bolívar a través de la Doctora Verena Polo Gómez como Secretaria de Salud y la empresa SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LTDA SUMMED identificada con NIT. 802016751-2 y representada legalmente por ALONSO USTA CHICA identificado con C.C. 19.386.534.
    - b) Contrato número 2366 del 10 de Julio de 2018, que tiene por objeto **"LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ – BOLÍVAR EN EL LOTE 2. DOTACIÓN DE EQUIPOS DE GASES MEDICINALES"**. Suscrito por la Gobernación de Bolívar a través de la Doctora Verena Polo Gómez como Secretaria de Salud y la empresa ET.SERVICES S.A.S. identificada con NIT.900346138-8 y representada legalmente por MAYRA ALEJANDRA GOMEZ identificada con C.C. 1.024.472.147
-  **Contrato número 2367 del 10 de Julio de 2018, que tiene por objeto "LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ – BOLÍVAR EN EL LOTE 3. DOTACIÓN DE EQUIPOS DE LAVANDERIA".**

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Suscrito por la Gobernación de Bolívar a través de la Doctora Verena Polo Gómez como Secretaria de Salud y la empresa SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LTDA SUMED Identificada con NIT.802016751-2 y representada legalmente por ALONSO USTA CHICA identificado con C.C. 19.386.534.

5. Que la Supervisora desarrollara su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que la dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.
6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: *"Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".*
7. Que siguiendo el Decreto 216 del 30 de julio de 2014, por medio del cual se actualizo el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el Decreto No. 611 de 2011, modificatorio del Decreto No. 49 de enero de 2011; consagra en los CAPITULO 4º y 5º las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.
8. Que el Art. 29: DESIGNACION DE SUPERVISOR: del Decreto No. 216 del 30 de julio de 2014, establece que: *"El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento."*
9. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que:  

**"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."**
10. Que la Ley 80 de 1993 consagra en su art. 51, modificado por el art. 82 de Ley 1474 de 2011, *"El servidor público debe responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley."*
11. Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a *"a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).*
12. la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

13. Que la Secretaría de Salud debe velar por la correcta ejecución del proyecto de dotación de que tratan los contratos objeto aquí de supervisión, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de obligaciones contraídas por los particulares contratados, velando por el diligenciamiento de las actas del contrato, hasta su liquidación final, previa verificación del objeto contractual; hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato y adelantar, reportar las acciones necesarias para que se dé cumplimiento eficaz a la necesidad pública que originó su objeto. Actividad de supervisión que se extiende hasta la etapa pos-contractual, atinente a la continuidad de la Garantía Única del contrato, pagos de saldos pendientes, Informes, etc., hasta el archivo final del expediente contractual en los términos señalados en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar. Debiendo el **SUPERVISOR**, cerrar el expediente contractual con el Acta de Liquidación final de cada uno de los respectivos contratos, constancia de publicación del acta de liquidación final en el SECOP, y demás documentos posteriores, consecuentes e inherentes a la liquidación del contrato.
14. Que la supervisión se comprende dentro de los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de la ejecución del contrato ya citado y exige participar al supervisor en toda la ejecución del contrato y de la liquidación del mismo y del cierre del expediente contractual.

Que en atención a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como **SUPERVISOR** al Director de Aseguramiento y prestación de servicio, director técnico código 009 grado 01 Doctora **NACHA NEWBALL JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 45.474.325, de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de salud, en atención y acorde con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo, Contrato número 2365 del 10 de Julio de 2018, que tiene por objeto "LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ – BOLÍVAR EN EL LOTE 1. DOTACIÓN DE EQUIPOS DENTALES". Suscritos por la Gobernación de Bolívar a través de la Doctora Verena Polo Gómez como Secretaria de Salud y la empresa SUMINISTROS ELECTROMEDICOS LTDA SUMMED identificada con NIT. 802016751-2 y representada legalmente por ALONSO USTA CHICA identificado con C.C. 19.386.534

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a la Doctora **NACHA NEWBALL JIMENEZ** de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de salud, de acuerdo con el Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, haciendo parte del expediente contractual Nos. **SI-SALUD-001-2018**.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar.



**JULIO CESAR LUNA MARRUGO**  
**SECRETARIA DE SALUD ( E )**  
**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**23 AGO. 2018**

Elaboró: Greissy Torres Mendoza P.U DAPS  
Revisó: Rafael Vergara/Jefe Oficina Jurídica/ Secretaria de Salud Departamental